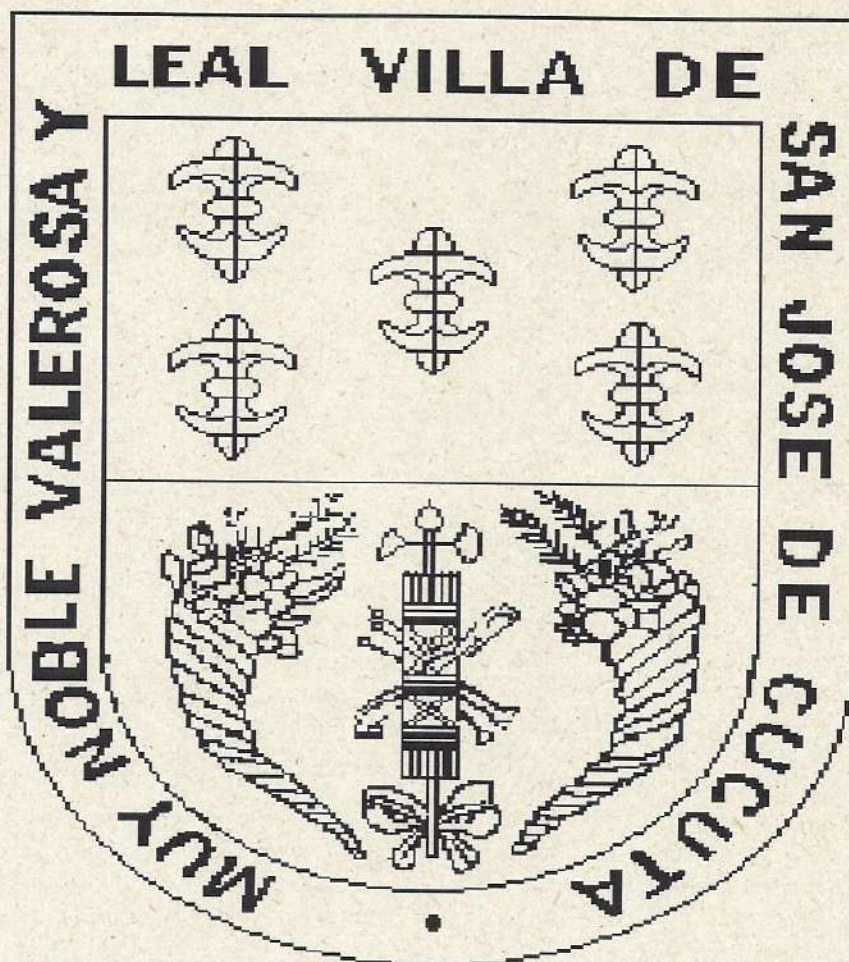


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 068

CUCUTA AGOSTO 6 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0205 DEL 4 DE AGOSTO DE 2020

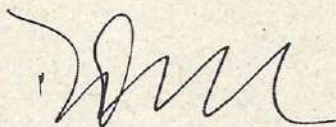
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE LIQUIDADOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA EN LIQUIDACIÓN".

DECRETO N° 0211 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 (MEDIDAS ESPECIALES) DEL DECRETO MUNICIPAL N° 203 DEL 31 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-068 / AGOSTO 6 DE 2020



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario de Gobierno

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

SERGIO MARTINEZ MEDRANO
Secretario Seguridad ciudadana

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director Departamento Administrativo Bienestar Social Y Programas Especiales.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

DAVID EDUARDO FAJARDO GRANADOS
Secretario de Salud (E)

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario Tesorería General

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario Desarrollo social

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JUAN AGUSTIN RAMREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Educación

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Tránsito y Transporte

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

MARTHA YANETH ARENAS VEGA
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico De Cúcuta

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Secretario Gestión de Riesgos y Desastres

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Pos Conflicto y Cultura de Paz

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Jefe oficina Control Interno Disciplinario

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Valorización y Plusvalía

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Jefe oficina Control Interno de Gestión



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0205	FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°:	

DECRETO No. 0205 DEL 04 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0191 DEL 16 DE JULIO DE 2020 QUE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente en ejercicio de la autorización consagrada en el Acuerdo Municipal 003 del 25 de junio de 2020, el artículo 52 de la ley 489 de 1998, el artículo 1° del Decreto ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la ley 1105 de 2006, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, la Empresa METROVIVIENDA fue creada por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No. 0079 del 5 de enero de 2001, como una empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta y dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 031 del 12 de septiembre de 2017 facultó por el término de seis (06) meses al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para que con base en un estudio técnico, financiero y jurídico idóneo desarrollara el proceso de disolución y posterior liquidación de la empresa industrial y comercial METROVIVIENDA.

Que, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece "*Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-*"

Que, mediante los Decretos Municipales No. 0690 y 0693 del tres (03) de noviembre de 2017 se modificó parcialmente la estructura de la administración central del Municipio de San José de Cúcuta creándose la Secretaría de Vivienda y se establecieron las funciones generales para la misma.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0205	FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°:	
-------------	------	--------	----------------------	------------	--

Que, el artículo 2° del Decreto ley 0254 de 2000 establece que el proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión o disolución de una de las entidades a las cuales le son aplicables sus disposiciones, razón por la cual, mediante Decreto Municipal No. 0232 del nueve (09) de marzo de 2018, se Ordenó suprimir la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta e iniciar su proceso de liquidación con una duración del proceso de un (01) año a partir de la vigencia del mismo.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0638 del veintisiete (27) de junio de 2019, se prorrogó el plazo de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta denominada METROVIVIENDA hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante acuerdo No. 003 del 25 de junio de 2020 facultó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de liquidación de la empresa industrial y comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0191 del dieciséis (16) de julio de 2020, se ordenó continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en liquidación.

Que, teniendo en cuenta el proceso actual de liquidación y la obligación del Gerente liquidador de METROVIVIENDA en liquidación de entregar una vez finalizado el proceso la documentación, procedimientos y demás a la Secretaría de Vivienda Municipal, se requiere que esta última esté al tanto de todo el proceso pendiente de liquidación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificación. Modificar el artículo 6° del Decreto Municipal No. 0191 del dieciséis (16) de julio de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 6° Funciones del Liquidador. Las funciones del Liquidador se desarrollarán conforme lo establecido por el artículo 6° del Decreto ley 0254 de 2000 y modificado por el artículo 6° de la Ley 1105 de 2006.

Parágrafo 1°. La gestión por desarrollar deberá ser coordinada con La Secretaría de Vivienda Municipal."

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	0205	FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°:	
-------------	------	--------	----------------------	------------	--

Artículo 2º. Demás Articulado. Los demás artículos del Decreto Municipal No. 0191 del 16 de julio de 2020 permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia.

Artículo 3º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Aprobó:
 María Leonor Villanizar Gómez
 Secretaria General 

Revisó:
 Francisco Ovalles Rodríguez
 Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
 Cielo Viviana Jaimes Reina 
 Asesor

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0206	FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°:	1
-------------	------	--------	----------------------	------------	---

DECRETO No. 206 DEL 2020

"Por el cual se designa al Gerente liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, estatutarias, especialmente en las consagradas en el artículo 2.2.5.12 del decreto Único Nacional 1083 de 2015 y el artículo 5° del Decreto Municipal 0191 del 16 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 003 del 25 de junio de 2020 facultó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Municipal 0191 del 16 de julio de 2020 se ordenó continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación.

Que, el artículo 5° del Decreto Municipal 0191 del 16 de Julio de 2020 señala que "La dirección a fin de continuar con el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, estará a Cargo de un gerente liquidador designado por el Alcalde el Municipio de San José Cúcuta quién ejecutará en calidad representante legal de la empresa durante el proceso de liquidación (...)"

Que, mediante Decreto Municipal No. 0205 del 04 de Agosto de 2020 se modificó el Decreto Municipal No. 0191 del 16 de julio de 2020 que ordenó continuar con el proceso de liquidación de la empresa industrial y comercial del municipio de san José de Cúcuta, Metrovivienda en Liquidación, incluyéndose el deber del Gerente liquidador de coordinar el procedimiento con la Secretaría de Vivienda Municipal.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0206	FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°:	
-------------	------	--------	----------------------	------------	--

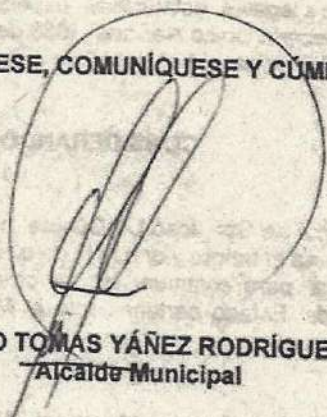
Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como Gerente Liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación a LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 60.322.561 de Cúcuta.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Aprobó:
 María Leonor Villanizar Gómez
 Secretaria General

Revisó:

Francisco Ovalles Rodríguez
 Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
 Cielo Viviana Jaimés Reina
 Asesor

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0211	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 5	

DECRETO NO. 0211 DEL 06 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12" (medidas especiales) del Decreto Municipal No. 203 del 31 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1076 del 28 de julio 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto Municipal No. 203 del 31 de julio de 2020 *"Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 12° del Decreto Municipal No. 203 del 31 de julio de 2020 estableció:

"MEDIDAS ESPECIALES: Con base en los informes presentados en las sesiones del Puesto de Mando Unificado por parte de la Secretaría Municipal de Salud se ordenará, de ser necesario, cuarentena estricta para las comunas y/o barrios que presentan mayores casos activos en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo sobre la Salud y la vida de los habitantes de la Comuna y/o barrio y sobre la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio del Interior, a través de CIRCULAR EXTERNA OFI2020-25819-DVR-3000 de fecha 03 de agosto de 2020, aprobó las medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal No. 203 de 2020 y además, informó que conforme con el resultado del seguimiento permanente que viene haciendo el Ministerio de Salud y el Comité Asesor de la Pandemia, Puesto Unificado de Departamento de Norte de Santander, incluida la ciudad de Cúcuta, se definió la pertinencia de implementar las siguientes medidas que contribuyan a la mitigación de la pandemia hasta el 11 de agosto de 2020:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0211	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA N°: 2 de 5	

1. Medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio que contemplen restricciones de movilidad, control de frontera municipal, cercos epidemiológicos en zonas de alto contagio, con excepción de actividades de abastecimiento de alimentos, medicamentos, atención en salud, socorro, aseo, servicios bancarios y notariales, asistencia social, causa de fuerza mayor o caso fortuito, servicios funerarios, cadena de producción y seguridad, con implementación de horarios y programación de citas para la atención donde sea pertinente, evitando la aglomeración de personas al exterior e interior de establecimientos e instituciones.
2. Toque de queda en fines de semana y en las noches en días de semana, estableciendo excepciones que sean las estrictamente necesarias.
3. Restricción temporal en la venta y consumo de licor.

Que en el Municipio de Cúcuta, y en general en los 39 municipios de Norte de Santander, se ha dado un incremento significativo de casos de coronavirus. A corte 04 de agosto de 2020 en el Municipio de Cúcuta se presentan 2.121 casos confirmados, de los cuales se han recuperado 610 y fallecido 102 personas. Para lo cual, hay un total de 1511 casos activos de los cuales 199 están hospitalizados, 27 están en unidad de cuidado intensivo: (UCI) y 1.183 personas se encuentran en aislamiento preventivo en casa, siendo esta una crítica situación para la salud pública y se hace necesario la aplicación de mayores medidas para salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 12° del Decreto Municipal No. 203 de 2020 y en cumplimiento de las directrices ordenadas por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social para el municipio de San José de Cúcuta, se procede a adoptar medidas especiales para la debida ejecución del aislamiento preventivo obligatorio de los ciudadanos y la mitigación del riesgo de contagio de todas las personas habitantes en el municipio de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MEDIDA ESPECIAL TEMPORAL. Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el Municipio de San José de Cúcuta, entre las 00:00 horas del sábado 08 de agosto de 2020 hasta las 00:00 a.m. del lunes 10 de agosto de 2020.

Durante el periodo de restricción se exceptúan las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar conforme al día y orden de pico y cédula y pico y placa.
2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales que deberán estar debidamente identificados.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0211	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA Nº: 3 de 5	

4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
5. Atender asuntos de fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso de que la autoridad así lo requiera.
6. Atención y emergencias médicas y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
7. Abastecimiento y distribución de combustible.
8. Servicios de ambulancias, sanitario, atención prehospitalaria, la distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y bienes de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, iv) insumos agrícolas y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La prestación de servicios bancarios, financieros, notariales, de actividades de registro, empresas de vigilancia privada y transporte de valores y operadores postales de pago debidamente habilitados por el Gobierno Nacional.
11. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales, y también podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
12. Comercio electrónico. La compra, venta, abastecimiento, envío, entrega de bienes y mercancías podrán ser realizados mediante las empresas que prestan servicios de comercio electrónico y plataformas tecnológicas (tales como empresas de economía colaborativa y domicilios), las empresas postales (en cualquiera de sus modalidades), las empresas de mensajería, los operadores logísticos y los servicios de transporte de carga, dándole prioridad a los bienes de primera necesidad.
Para el efectivo cumplimiento de lo anterior, las empresas podrán realizar las actividades de recepción, clasificación, despacho, transporte, entrega y demás actividades de la cadena. El envío y entrega de estos productos podrá realizarse en locales de drop off de servicios de empresas de mensajería y/o paquetería, así como mediante los vehículos habilitados para prestar servicios postales y de transporte de carga.
13. La prestación de servicios indispensables de operación, mantenimiento, soporte y emergencias de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, energía, aseo, gas natural, gas licuado de petróleo, alumbrado público e infraestructura crítica de TI y servicios conexos, BPO, centros de servicios compartidos, redes y data center, debidamente acreditados por las respectivas empresas públicas y privadas o sus concesionarios acreditados.
14. La prestación de servicios funerarios, exclusivamente durante el tiempo de la prestación de este.
15. Los servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0211	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA Nº: 4 de 5	

relacionadas con la declaratoria de calamidad pública. Así como los miembros de la Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismos de socorro, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal.

16. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y los asociados a la distribución de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
17. El personal indispensable para el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio, prensa escrita, digital, y distribuidores de medios de comunicación debidamente acreditados.
18. El personal indispensable para asegurar la alimentación, atención e higiene de los animales que se encuentren confinados o en tratamiento especializado. Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 20 minutos, en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 4:00 p.m.
19. El personal para la ejecución de las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
20. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
21. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. El servicio público individual de taxis, siempre y cuando se solicite telefónicamente o a través de plataformas o vía telefónica para la realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.

Parágrafo 1. Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones. Los vehículos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan.

Parágrafo 2. Las actividades listadas en el numeral 1 podrán realizarse en forma exclusiva en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 4:00 p.m. conforme al día y orden de pico y cédula.

Parágrafo 3. Las mudanzas solo se podrán realizar con estricto cumplimiento por parte del interesado y de la empresa prestadora del servicio, de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en casos de extrema necesidad, tales como, finalización del contrato de arrendamiento, para atender personas en estado de vulnerabilidad manifiesta o cuando no exista otras alternativas que garanticen la vivienda digna.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0211	FECHA:	06 DE AGOSTO DE 2020	PAGINA Nº: 5 de 5

ARTÍCULO 2º: LEY SECA. Prohibir el expendio, comercialización y consumo de bebidas embriagantes, reuniones y aglomeraciones con este fin, en el Municipio de Cúcuta entre las 00:00 horas del sábado 08 de agosto de 2020 hasta las 00:00 a.m. del lunes 10 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º: Requierase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que tengan claro que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 386 del código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa

Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	1 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 en su artículo 16 establece que, *"En todos los organismos y entidades reguladas por la ley, deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.14.1.1, modificado por el artículo 3º del Decreto 498 de 2020, establece:

"En todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados públicos quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	2 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

Que, de conformidad con la disposición normativa referida con anterioridad pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, estos son, los de carrera administrativa en propiedad o en provisionalidad, los de periodo, los de libre nombramiento y remoción y los temporales en los casos en que los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal.

Que, el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: "Los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que, conforme a los artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del referido Decreto 1083 de 2015, la convocatoria se realizará dentro de los términos aquí señalados y su divulgación se atenderá a lo consagrado en los numerales 1 y 7 del referido artículo.

Que, es obligación de la Alcaldía de San José de Cúcuta, cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020.

Que para integrar la comisión de personal es necesario convocar a elección para seleccionar dos (2) Representantes Principales y dos (2) Suplentes de los Empleados, tal como lo establece la normativa reseñada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, compilado por el Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Decreto 498 de 2020, se hace necesario realizar las elecciones de la Comisión de Personal de manera virtual, en cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y a los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, evitando de esta forma aglomeraciones y contacto entre los servidores públicos para mitigar el riesgo de propagación del nuevo coronavirus COVID-19, garantizando de esta forma el voto secreto y el derecho al sufragio de los electores.

Que, mediante Oficio No. 20202010366371 de 21 de abril de 2020, con Asunto: **CONCEPTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA ELECCIÓN EN FORMA VIRTUAL DE LOS**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	3 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, suscrito por el Doctor **FRIDOLE BALLÉN DUQUE**, Honorable Comisionado de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, la Sala Plena consideró que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de éste procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso. Asimismo, la entidad deberá establecer mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la publicidad, participación, transparencia, así como la veracidad del proceso electoral.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro de los que se encuentran los de libre nombramiento y remoción, los empleados que ocupan cargos de carrera administrativa independientemente de su vinculación, si es de carrera o provisional y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales, para que participen en la elección de los dos (2) Representantes de los empleados y sus dos (2) suplentes para la conformación de la Comisión de Personal, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la decisión por el jefe de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes para representar a los empleados en la Comisión de personal de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta deberán acreditar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, estos son, no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y ser empleados de carrera administrativa.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	4 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA, REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La convocatoria para este proceso se realizará a partir de la publicación del presente decreto y las inscripciones de los candidatos se realizarán entre los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, la cual se hará mediante una circular, que contendrán las siguientes reglas:

- a. La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada al correo electrónico de la Subsecretaria de Talento humano talentohumano@cucuta-nortedesantander.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de esta convocatoria.
- b. La solicitud de inscripción deberá contener por lo menos la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos del candidato, con su documento de identidad.
 - Manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015 y los documentos que la sustenta.
- c. Firma del candidato como garantía de seriedad de inscripción. La Subsecretarias de Talento Humano divulgará ampliamente la lista de los inscriptos que hubieren reunido los requisitos exigidos.
- d. Al oficio de inscripción se debe anexar constancia de la Subsecretaria de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, donde certifique que el candidato reúne los requisitos exigidos en el 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, a saber:
 - Que no ha sido objeto de sanción disciplinaria alguna dentro del año a la fecha de la inscripción de la candidatura.
 - Ser empleado de carrera administrativa en propiedad.
- e. Si dentro de dicho termino no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscriptos no acreditan los requisitos exigidos, este se prorrogará en cinco (5) días hábiles más.

PARAGRAFO – La Subsecretaria de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, el día

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	5 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

hábil siguiente al vencimiento del término previsto para las inscripciones, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos. La anterior lista deberá ser fijada en las carteleras de la Alcaldía Municipal y de los diferentes puntos de trabajo de los potenciales sufragantes, así como en la página web de la entidad, garantizando la adecuada publicidad de esta.

ARTÍCULO CUARTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACION: Siguiendo las indicaciones dadas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, establecer como mecanismo de elección de los miembros de la comisión de personal de manera virtual el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- Se enviará de manera individual desde el correo talentohumano@cucuta-nortedesantander.gov.co un link en el que podrá realizar el proceso de votación, a los correos electrónicos institucionales (plataforma Zimbra) o correos electrónicos personales que se encuentren registrados en la hoja de vida. El contenido de dicho correo contendrá un código individual que deberá tener en cuenta a la hora de realizar la elección.
- Al ingresar el sistema le solicitará dos datos:
 - Su número de cédula para corroborar que se encuentra habilitado para ejercer el voto, y,
 - El código habilitante que establecerá un único voto por persona.
- Podrá votar una sola vez, si lo hace más de una vez enviando su voto varias veces, se considerará voto electrónico nulo.
- La oficina TIC realizará un gráfico con los resultados el cual enviará a la Subsecretaría Administración del Talento Humano con la estadística de los candidatos elegidos, bajo la estricta confidencialidad de los datos registrados.
- El proceso se habilitará desde las 8:00 horas hasta las 16:00 horas, del viernes 21 de agosto de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: El escrutinio se llevará a cabo en la oficina de sistemas de la Secretaría General, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, el día de la votación, es decir, el veintiuno (21) del mes de agosto del año 2020, por la comisión escrutadora integrada por la Secretaría General de la entidad o su delegado y dos (2) representantes de los electores de la entidad. Actuará como secretario de la comisión

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	6 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

escrutadora la Subsecretaria administración del Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Subsecretaria Administración del Talento Humano o quien haga sus veces.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subsecretaria Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, publicará los resultados de las votaciones. La comisión escrutará con base en los resultados que enviará la Oficina de las TIC a la Subsecretaria Administración del Talento Humano con la estadística de los candidatos elegidos. Del acto de escrutinio se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán elegidos como Representantes principales de los empleados en la Comisión de Personal, los dos (2) aspirantes candidatos funcionarios que obtengan la mayoría de los votos en el estricto orden; como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán los principales, en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Si el mayor número de votos fuere igual para los candidatos, estos serán elegidos representantes ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO NOVENO: Los Representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para el periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los Representantes de los empleados y sus respectivos suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO DECIMO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán ocupadas por sus respectivos suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, su suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA COMISION: Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cucuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	7 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

- desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
 - c) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
 - d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - e) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación, plan anual de estímulos, en su seguimiento y motivar a los funcionarios al apoyo de los procesos con la participación activa en cada una de las actividades señaladas en dichos documentos.
 - f) Proponer a la Dirección de la entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
 - g) Es deber de la Comisión de Personal como lo menciona la ley 909 del 2004 contenida en el numeral 3 artículo 16 el cual dispone sobre el deber que tienen de enviar un informe trimestral a la Comisión nacional del Servicio Civil dando cuenta detallada sobre sus actuaciones y el desempeño de sus funciones.
 - h) Cumplimiento de las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o reglamentos.

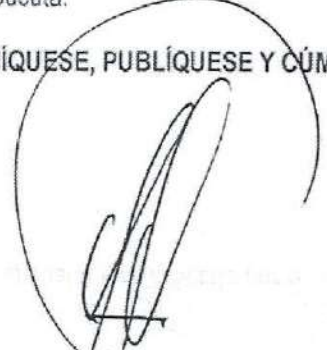
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Una vez conformada la Comisión de personal debe establecer su reglamento de funcionamiento.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

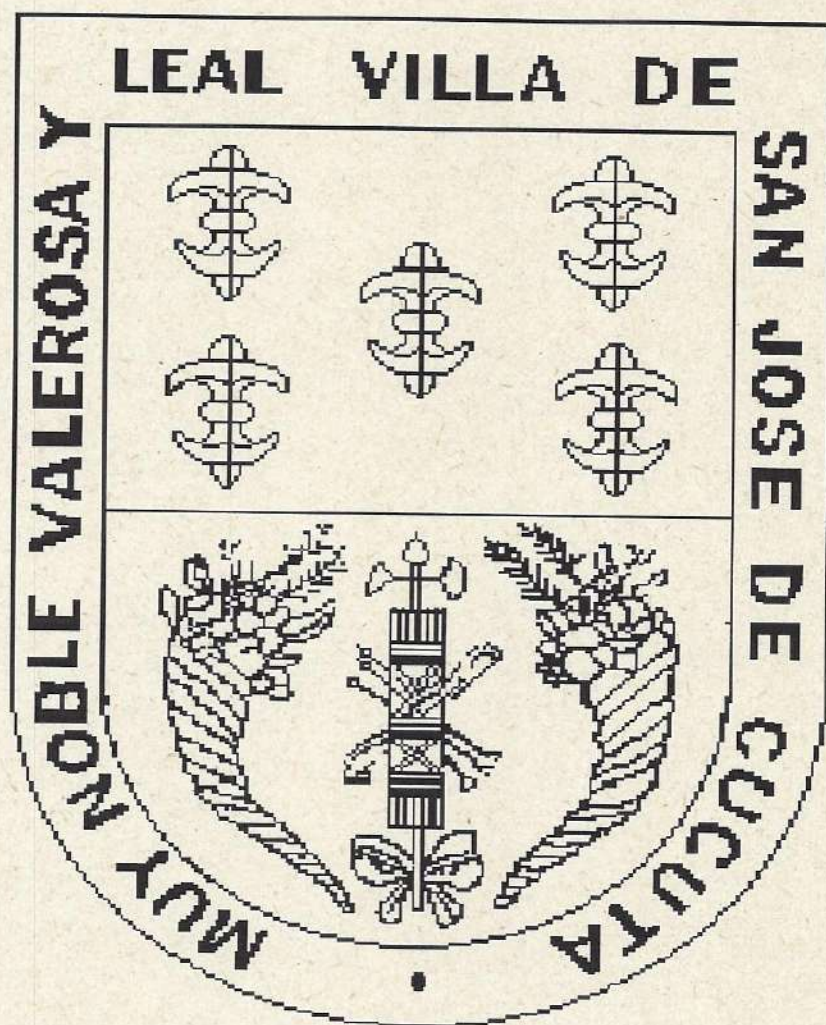
Resolución No:	076	Fecha:	6 de agosto de 2020	Página N°:	8 de 8
----------------	-----	--------	---------------------	------------	--------

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía, carteleras de la entidad y demás sitios de trabajo, para el conocimiento de todos los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RAMÍREZ
Alcalde

Elaboró: Fabio Fíloez – Asesor Ext. – Subsecretaría Talento Humano
y Carlos A. Rodríguez – Contratista externo Subsecretaría Talento Humano
Revisó: Eliana Carrero – Subsecretaría Talento Humano
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta